

7105045

Apartadó, abril 09 de 2015.

Señor(a)

Gerente y/o Representante Legal

**AGROINDUSTRIA LA MODELO, AGROINDUSTRIA SAN QUINTÍN,
AGROINDUSTRIAS CATEDRAL Y AGROINDUSTRIA BELLE VISTA**

ASUNTO:

EXPEDIENTE: de 2014

**Reclamante (s): ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAINAGRO - CAREPA
Reclamado: AGROINDUSTRIA LA MODELO, AGROINDUSTRIA SAN
QUINTÍN, AGROINDUSTRIAS CATEDRAL Y AGROINDUSTRIA BELLE
VISTA**

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las dos ocho y cincuenta (08:50) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) representante legal de las empresas AGROINDUSTRIA LA MODELO, AGROINDUSTRIA SAN QUINTÍN, AGROINDUSTRIAS CATEDRAL Y AGROINDUSTRIA BELLE VISTA, del contenido del AUTO número 00047 de fecha 13 de febrero de 2015, Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 00043 de fecha 13 de febrero de 2015, no procede el recurso alguno y que deberán suministrar la dirección a la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día diez (10) del mes de abril del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO

Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Gisela E

Calle 111 N° 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia
PBX: 828 09 86 – 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co

AUTO N° 000606

(17 DIC 2014)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 881 de 2014
Querellado: AGROINDUSTRIAS SAN QUINTIN, LA MODELO, CATEDRAL y BELLAVISTA.
Querellante: ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAINAGRO
Fecha de Queja: 7 de julio de 2014
Asunto: Auto de Indagación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

Mediante radicado 881 del 7 de julio de 2014, la Organización Sindical SINTRAINAGRO, seccional Carepa solicita a este Ministerio su intervención, con el objeto de evitar un conflicto colectivo laboral ya que en varias se llamó al representante legal de la empresa para concertar y no fue posible su comparecencia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que la oficinas especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de las empresas **AGROINDUSTRIAS SAN QUINTIN, LA MODELO, CATEDRAL y BELLAVISTA** en sus fincas del mismo nombre, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra de la empresa AGROINDUSTRIAS SAN QUINTIN, LA MODELO, CATEDRAL y BELLAVISTA en sus fincas del mismo nombre según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a los representantes legales de las empresas **AGROINDUSRIAS SAN QUINTIN, LA MODELO, CATEDRAL y BELLAVISTA** dentro delos (5) días siguientes a la notificación de este auto, enviar con destino al ministerio del trabajo Oficina Especia de Urabá la siguiente información.

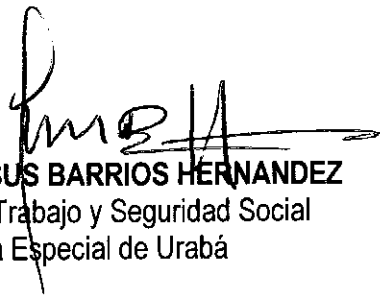
- Comprobantes del pago las últimas primas de servicio y disfrute de vacaciones de los trabajadores de los últimos tres años.
- Comprobantes de entrega de las dotaciones de los últimos tres años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartadó a los **17 DIC 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Urabá

Elaboró: Dbarrios
Revisó/Aprobó: Fara M
Ruta electrónica: Mis documentos.